

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
EPMTPQ-GG

2016 020

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 211 dispone que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;
- Que, el artículo 226 Ibídem señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 Ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de Julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, según lo señalado en artículo innumerado 2 "objeto principal" número 1 literal a) señala: *"Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito"*; y, literal c) *"Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*;
- Que, el numeral segundo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas contempla los deberes y atribuciones del Gerente General de la siguiente manera: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)"*;

- Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, numeral 406-01, establece *"(...) La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de*

224

2016 020



*Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración”;*

**Que,** la Norma 406-11 del mismo cuerpo normativo párrafo tercero, señala: “Administración Financiera — Administración de Bienes”, Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de acuerdo con la normativa vigente;

**Que,** el artículo 22 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, inspección técnica, señala que si se determinare la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado autorice el proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, la unidad correspondiente deberá determinar si los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, en este caso se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según la normativa pertinente;

**Que,** la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, en el literal 3.2.5.6 párrafo primero establece: “*Disminución y baja de bienes de larga duración la venta, permuta, entrega como parte de pago u otra forma de traspaso de dominio, a título oneroso, de los bienes de larga duración, deberá registrarse eliminando el valor contable del bien y la depreciación acumulada(...)*”;

**Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 9 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza a través de acción de personal No. 0001398 de 9 de junio de 2015; y,

**Que,** mediante memorando GP-2016-207, de 23 de junio de 2016, la Gerencia de Planificación remite el “Procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes v4.0”, debidamente aprobado por la Gerencia General; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General dispone proceder conforme normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes v4.0, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución, cuyo objetivo es establecer un procedimiento sistemático y consistente que permita establecer las actividades requeridas para el egreso y baja de bienes de la EPMTQ.

2016 020



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Coordinación Logística e Insumos, la ejecución del Procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación para que conjuntamente con la Coordinación Administrativa difundan y socialicen el Procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes v4.0, y entreguen todo el material necesario que permita obtener un nivel de comprensión alto en la aplicación y seguimiento del mismo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

#### DISPOSICION GENERAL:

Derogar expresa e integralmente la Resolución Administrativa EPMTTQ-GG-2013-037, de 27 de diciembre de 2013; mediante la cual se aprueba la versión 2.0, del Procedimiento de Baja de Bienes, para realizar la baja oportuna de los bienes de la empresa. Así mismo eliminar el Procedimiento de baja de Bienes versión 3.0, aprobado mediante sumilla de Gerencia General Inserta en el memorando DPD-2015-158, de 2 de junio de 2015.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución regirá a partir de su otorgamiento.

Dada en la ciudad de Quito DM, 21 JUL 2016

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR  
GERENTE GENERAL

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Elaborado por: Sonia Castro           |  |
| Revisado por: Juan Carlos Aguirre     |  |
| Aprobado por: Juan Carlos Rivadeneira |  |